Municipalidad Provincial de
JAUJA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2015-CM/MPJ

Jauja, 10 de Agosto del 2015

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Jauja, en su Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de Julio del 2015, y;

VISTOS:

El Informe N° 196-2015-UTTCV/MPJ presentado por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, Opinión Legal N° 0059-2015-OAL-JRSDD/MPJ y la Carta N° 022-2015-SG/MPJ, mediante el cual solicitan suspensión de emisión de nuevas autorizaciones, incremento de flota y ampliaciones de ruta, para prestar el servicio de transporte público regular de personas, así como el servicio especial bajo la modalidad de taxi independiente, el Dictamen N° 003-2015-CTSV/MPJ de la Comisión de Regidores de Transportes y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 195°, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para:
3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, y en el artículo 196° refiere que: Son bienes y rentas de las municipalidades: 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece en el inciso a) numeral 17.1 del artículo 17° como una de las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales el emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial" asimismo, el mismo cuerpo legal en el numeral 14.1 del artículo 14 dispone que "las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre se asignan de acuerdo a lo establecido en la presente ley y se ejercen en observancia de los Reglamentos Nacionales"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el artículo 81° como una función específica, exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público el 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia... 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, tricicios, y otros de similar naturaleza."

Municipalidad Provincial de
JAUJA

Que, del cuerpo legal acotado en el párrafo anterior, en el artículo 40° prescribe "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".
Que, mediante Informe N° 196-UTTCV/MPJ, el Sub Gerente de Servicios Municipales propone y fundamenta la suspensión por el término de veinticuatro (24) meses, de todo tipo de emisión de autorizaciones, incremento de flota y ampliación de ruta para prestar el servicio de transporte público regular de personas, así como el servicio especial bajo la modalidad de taxi independiente, tiempo en el cual se terminara y aprobara el plan regulador de rutas.
Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y contando con el **Voto Unánime**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE LA EMISION DE NUEVAS AUTORIZACIONES, INCREMENTO DE FLOTA Y AMPLIACIONES DE RUTA, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS, ASI COMO EL SERVICIO ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TAXI INDEPENDIENTE EN LA PROVINCIA DE JAUJA

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER por el termino de doce (12) meses, la emisión de todo tipo de autorizaciones, incremento de flota y ampliación de ruta para prestar el servicio de transporte público regular de personas, así como el servicio especial bajo la modalidad de taxi independiente.
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes, que durante la suspensión, se elaborará, aprobará, publicará e implementará el Plan Regulador de rutas de la Provincia de Jauja, para lo cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgara los recursos necesarios para la elaboración e implementación.
ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al ejecutivo la implementación de los diferentes documentos de Gestión en función al nuevo Reglamento de Organización y Funciones, de acuerdo a su competencia.
ARTICULO CUARTO,- Facultar a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, y a la Unidad de Transportes Transito y Circulación Vial, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, requiriéndose para tal efecto el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al control del tránsito y a los Inspectores de Transportes de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO QUINTO: Deróguese las Ordenanzas Municipales y todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad, en paneles visuales de esta Municipalidad y su difusión en los medios locales de mayor circulación del medio; encargándose a la Oficina de Imagen Institucional, su cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR copia de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de jauja para su conocimiento y fines,
POR TANTO:

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
ABOG. [illegible]
ALCALDE